



RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE

(Octubre 08 del 2021)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST) en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se designan los representantes del empleador ante el mismo”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, es función de todas las Empresas e Instituciones Públicas constituir Comités Paritarios de Salud y Seguridad en el Trabajo “COPASST”.

Que, la resolución 2013 de 1986, en su artículo primero establece que todas las Empresas e Instituciones, Públicas o Privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a Conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta con la Resolución anteriormente nombrada.

Que, en el artículo segundo de la Resolución No. 2013 de 1986 establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- ✓ De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- ✓ **De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.**
- ✓ De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
- ✓ De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que, las Entidades Públicas que cuentan con alrededor de 300 empleados deben conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”, con dos (2) principales y dos (2) suplentes por parte del Empleador y con dos (2) principales y dos (2) suplentes por parte de los trabajadores, elegidos libremente por los servidores públicos que la integran.

Que, según lo establece el Artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrara directamente a sus representantes al Comité y los trabajadores los elegirán mediante votación libre.

Que, de acuerdo con el Decreto Ley 1295 de 1994, el periodo de dichos representantes es de dos (2) años y se permite disponer de cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral para que se reúna dicho Comité y pueda cumplir sus funciones.

Que, a las reuniones del COPASST asistirán los miembros principales y que en su ausencia asistirán los suplentes, y que en la ejecución de las funciones establecidas participará cualquier miembro de acuerdo a las responsabilidades adquiridas.

Que, mediante la Resolución 236 del 27 de septiembre de 2021, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central convocó y fijo el procedimiento para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el COPASST.

Que, el día 04 de octubre de 2021, se efectuó la elección de los representantes de los empleados al COPASST, con sus respectivos suplentes y se publicaron los respectivos resultados de manera masiva a través del correo institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anterior

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR por el término de dos (2) años, 2021 -2023 el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cual está compuesto por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los trabajadores, elegidos por votación libre.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, las siguientes personas.

PRINCIPALES	Cargos	SUPLENTES	Cargos
Lucibeth Blanchar Maestre	Profesional Especializado 2028-15	Ricardo Naranjo Riveros	Profesional Universitario 2044-05
Viviana Paola Pulido	Profesional de Gestión 2165-13	Luis Eduardo Yunque Matamoros	Profesional Especializado 2028-13

ARTICULO TERCERO: Como representantes principales y suplentes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central fueron elegidos mediante votación general realizada entre el 4 de octubre de 2021 los siguientes trabajadores, como consta en el acta de escrutinio final.

PRINCIPALES	Cargos	SUPLENTES	Cargos
Jair Alejandro Contreras Parra	Técnico Operativo 3132-12	Sandra Johana Guerrero Gómez	Profesional Universitario 2044-11
Gemma Orjuela Orjuela	Profesional Universitario 2044-05	Jhon Fredy Ortegata	Técnico Operativo 3132-09

ARTICULO CUARTO: De acuerdo al literal C del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, es obligación del empleador, designar al presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para lo cual se nombra al Sr. Jair Alejandro Contreras, identificado con cedula de ciudadanía o su delegado y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986. En ausencia temporal la presidencia la asumirá su suplente **Sandra Johana Guerrero Gómez**.

ARTICULO QUINTO: En la primera reunión del **COPASST** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en pleno se elegirá al Secretario entre la totalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTICULO SEXTO: EL COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO “COPASST” – Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para su normal funcionamiento tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a. **DE LAS REUNIONES:** El Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, “COPASST” se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el presidente así lo determine o que se presente un accidente de trabajo. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones será tomado por mayoría. En caso de no asistencia de un miembro principal este informará a su suplente para que participe en la reunión. De cada reunión se levantará un acta, la cual será suscrita por lo que allí intervengan y actuará como secretario un miembro del Comité elegido por sus integrantes.
- b. **DE LAS FUNCIONES:** El Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo “COPASST”:
 - ✓ Proponer a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
 - ✓ Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a empleados, administrativos, docentes, estudiantes, contratistas y directivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- ✓ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y recibir por derecho los informes correspondientes.
- ✓ Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- ✓ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- ✓ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por los Docentes, funcionarios, contratistas y estudiantes en cada área o sección de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ✓ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten Docentes, funcionarios, contratistas y estudiantes en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ✓ Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Solicitar periódicamente a la oficina de Talento Humano informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- ✓ Elegir el secretario del Comité.
- ✓ Mantener un archivo en las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los Docentes, los funcionarios administrativos y las autoridades competentes.
- ✓ Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

c. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo “COPASST”, cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- ✓ Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- ✓ Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre la convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- ✓ Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- ✓ Tramitar ante la administración de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central las recomendaciones aprobadas por el Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- ✓ Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, acerca de las actividades del mismo.

d. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO: El secretario del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo “COPASST”, cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- ✓ Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del Comité.
- ✓ Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requiera el empleador y los trabajadores.

ARTICULO SEPTIMO: El Periodo de vigencia del COPASST estará comprendido desde el año 2021-2023 de conformidad con el artículo 63, del Decreto 1295 de 1994, a partir de la posesión del mismo.

ARTICULO OCTAVO: Para el funcionamiento del COPASST, el empleador facilitará a cada uno de sus miembros, hasta cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral y proporcionará los medios necesarios para el desempeño de las funciones asignadas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

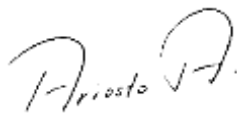
ARTICULO NOVENO. El empleador se obliga a estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 08 días de octubre de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera, Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López L., Secretario General
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano
Proyectó: Julieth Chaparro Díaz, Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---